# RESOLUCIÓN No. 475 de 23 de enero de 2026

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad contratación directa, para la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID."***

## LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 191 del 2023, Decreto de Delegación 048 de 4 de marzo del 2025 y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.'

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que:

*"(...)COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*

*Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distintos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*

*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20,000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

*Las autoridades civiles militares de policía garantizarán el libre desplazamiento do los miembros de los cuerpos de bomberos en el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones (...)".*

El artículo 1 de la precitada Ley, establece la responsabilidad compartida entre los Bomberos Voluntarios y el Estado, siendo ello *"(...) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad (...)".*

En consecuencia, la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, solo puede ser prestada en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios, y Aeronáuticos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, en el cual se establece:

*"(...) Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos (...)".*

Que, corresponde al alcalde municipal ser garante en el cumplimiento de las responsabilidades dispuestas por la Constitución y la Ley, particularmente como lo establece la Ley 1575 de 2012, respecto a garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates todas sus modalidades, con el propósito, de velar por la protección a la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

Que, dentro de las funciones de la secretaria de Gobierno y Seguridad de Madrid, según lo establecido mediante Resolución No. 120-918 del 21 de diciembre de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Competencias y requisitos laborales de la planta de empleos del Nivel Central del municipio de Madrid Cundinamarca", siendo entre otras las siguientes:*

*"(...)*

*2. Dirigir y definir los planes, programas y proyectos para los sectores de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y coordinar y gestionar acciones ante las entidades nacionales y departamentales y organismos cooperación internacional para minimizar los riesgos sociales de la población víctima del conflicto armado, población migrante y desmovilizados con asiento en el Municipio.*

*10. Aprobar el otorgamiento de los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.*

*(...)".*

Que, es indispensable que el Municipio de Madrid, Cundinamarca, contrate este servicio público esencial con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción, con el objetivo

de prevenir, atender y controlar incendios y calamidades conexas, promoviendo el bienestar de la comunidad, protegiendo vidas y preservando el medio ambiente.

Que, el municipio de MADRID CUNDINAMARCA cuenta con un CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID B-31, con personería jurídica No. 0000026 de 21 de julio de 2003, con NIT. 832.009.328-1, reconocida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, como una asociación cívica, sin ánimo de lucro, con el objetivo de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y los bienes de las personas de su jurisdicción, así como realizar actividades de cooperación con las autoridades en cualquier calamidad pública, desarrollar campañas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas,, apoyar comités locales de prevención y atención de desastres.

Que, la Secretaría de Gobierno y Seguridad revisó los documentos presentados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID B-31, con personería jurídica No. 0000026 de 21 de julio de 2003, con NIT. 832.009.328-1, quienes presentaron propuesta de servicios por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.405.775.944) M/CTE, para la vigencia fiscal 2026.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la presente contratación lo hicieron a través del documento denominado estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, mediante Decreto 039 de 2024, se delegó la competencia para adelantar todos los tramites precontractuales en las diversas modalidades de contratación, por lo cual, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe acompañar los documentos previos, en concordancia con el decreto municipal No. 039 de 2024, correspondiendo a esta dependencia la emisión del mismo.

Que, al revisar la documentación anexa a la propuesta, se encontró que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID B-31, con personería jurídica No. 0000026 de 21 de julio de 2003, con NIT. 832.009.328-1, está jurídicamente habilitado para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID"**.

Que el valor del contrato asciende a la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.405.775.944) M/CTE,** que incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal **No DIS-2026000612** de fecha 23 de enero para la vigencia 2026.

Que el término de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en a Secretara Jurídica del municipio y en la plataforma del SECOP II

Que, como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa establecida en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Declarar justificada la modalidad de contratación directa conforme al literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, aunado al artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 del 2015 para suscribir Contrato de prestación de servicios con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID B-31, con personería jurídica No. 0000026 de 21 de julio de 2003, con NIT. 832.009.328-1, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID."***

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios a celebrar es por el término de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO**: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.405.775.944) M/CTE,** que incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No DIS-2026000612** de fecha 23 de enero para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), a través del portal único de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 23 días del mes de enero 2026.

**ADRIANA ESPERANZA CÁRDENAS LÓPEZ**
Directora de Gestión Contractual

| Elaboró: | VoBo | Revisó: | Vo.Bo | Aprobó | VoBo |
|---|---|---|---|---|---|
| Erika Natalia Gaitán Gutiérrez<br>CPSP-015-2026<br>Secretaria Jurídica | | Sergio Augusto Sánchez Luque<br>Profesional contratado S.G.S. | | Fabio Mendivelso Cristiano<br>Secretario de Gobierno y Seguridad | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma de la Dirección de Gestión Contractual. | | | | | |